



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de octubre de 2022

Proceso:	Ordinario laboral – Pensión de sobrevivientes
Demandante:	PAULA ANDREA HERNÁNDEZ TABORDA.
Demandada:	PORVENIR S.A; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
Litisconsorcio e intervinientes:	CLAUDIA PATRICIA BOLAÑOS MARTÍNEZ (cónyuge); ALFREDO MILLER BOLAÑOS; SEBASTIÁN MILLER HERNÁNDEZ; TIFFANY MILLER
Radicado:	05001310500220210019900
Asunto:	Acta de audiencia.
Audiencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/af1781d8-c100-46f2-af3c-3901f915d784?vcpubtoken=2515b700-dc21-4a16-aaa7-f0c463d728ba

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; sin medidas de saneamiento para adoptar; **fijación del litigio:** determinar si a la señora Paula Andrea Hernández Taborda le asiste derecho a la pensión de sobrevivientes de Alfredo Miller Rojas, con las consecuencias que se deriven de ello; **decreto de pruebas:** demandante, la documental aportada con la demanda, se niega el interrogatorio de parte a los representantes legales de las sociedades demandadas, en tanto no se advierte que pudieran confesar; se decretan los testimonios de Jaime Salazar Tejada, Iván Enrique Ramírez Lozano, María Kristina Valencia Duque, María Patricia Navarro Acevedo, Carlos Hernando Maya Torres, se decreta el oficio solicitado respecto del expediente completo de la reclamación pensional de la señora Claudia Patricia Bolaños Martínez, Alfredo Miller Bolaños y Tiffany Miller Bolaños. Adicionalmente y en caso de haber realizado investigación administrativa para acreditar convivencia, deberá allegarla; Porvenir S.A., la documental aportada con la contestación, interrogatorio de parte a la demandante, Seguros Alfa S.A.; la documental aportada con la contestación, interrogatorio de parte a la demandante. Sebastián Miller Hernández, la documental aportada con la contestación. De oficio, se ordena a PORVENIR S.A, que allegue certificación del monto de la pensión pagado, desde y hasta cuando, respecto de cada beneficiario y hasta el momento en que se expida la certificación, para lo cual **se le otorga un término de 10 días**. MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA, se ordena la suspensión del 50% de la pensión que actualmente viene percibiendo la señora Claudia Patricia Bolaños Martínez a partir del mes de noviembre, esto, no se le deberá cancelar dicho mes, hasta tanto se resuelva la presente causa, con base en lo dispuesto en el art. 6 de la ley 1204 de 2008, art. 590 del CGP y art. 48 del CPT y SS, por la protección de las eventuales prerrogativas fundamentales de la demandante. SIN RECURSOS.

Se fija fecha para continuar audiencia del art. 80, para el 1 de marzo de 2024 a las 8:30 am, a través del siguiente link:
<https://call.lifsizecloud.com/19573457>



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 511e189b065fc674e37b33758f764064d0f330ea90acc853420966bbad92c505

Documento generado en 17/10/2023 01:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>